Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 1 de 19

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Integración Social

Resolución No. 0189 del 25 de enero de 2024

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y especialmente la Resolución No. 1266 del 08 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

I. Que la protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades institucionales desde al año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y con disposiciones subsiguientes, como la Ley 27 de 1974 “Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados”, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

II. Que la evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones".

III. Que el actual contexto de la primera infancia en el país obedece, entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, culturales, económicos, programáticos y legales. La obligación ética del Estado, la familia y la sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 2 de 19

Resolución No. 0189 del 25 de enero de 2024

desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

IV. Que en el ámbito científico, la importancia de la primera infancia como ventana de oportunidad para el desarrollo, se ha venido manifestando así: "La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la psicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia —y el costo de no hacerlo— en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativa y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuro plasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo".

V. Que social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como derecho impostergable que genera impactos positivos en el desarrollo de las niñas y los niños, fortalecimiento de habilidades y competencias. Por consiguiente, generar entornos adecuados y respetuosos donde transcurre la vida de la niña y el niño, posibilita interacciones que potencian sus aprendizajes.

VI. Que la atención a las niñas y los niños de primera infancia se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 3 de 19

Resolución No. 0189 del 25 de enero de 2024

VII. Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. El artículo 7° de la Ley 1098 de 2006 contempla la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor, apuntando a una gestión permanente para el cumplimiento cabal de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con carácter de universalidad; y el artículo 29 del Código de Infancia y Adolescencia, consagra el desarrollo integral, como fin de la acción estatal, así:

> "Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años."

VIII. Que desde la primera infancia, las niñas y los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el referido Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todas las niñas y los niños.

IX. Que en aplicación de lo contemplado por el artículo 201 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, entre otras disposiciones, se formuló la Política Pública Nacional de Primera Infancia Colombia por la Primera Infancia, prevista en el CONPES 27 de 2023, que busca garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia en Bogotá D.C., a partir del reconocimiento de sus capacidades, subjetividades y diversidades; e incorpora la perspectiva frente a la reducción de situaciones de amenaza, inobservancia, y vulneración de los derechos de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes, la cual entre otros aspectos también se enfoca en reconocer la capacidad de agencia de las niñas, niños y adolescentes para la construcción y desarrollo de su autonomía a partir de sus subjetividades y diversidades.

X. Que el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 4 de 19

Resolución No. 0189 del 25 de enero de 2024

- La Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre y los desarrollos de orden técnico que le sustentan. Retoma los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial; y como obligación fundamental que aporta a la justificación del convenio que se propone, la implementación de la política en el nivel local, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). En efecto, establece el artículo 22 de la ley 1804 de 2016 en torno a la implementación territorial de la Política de Estado de Cero a siempre, que la misma se hará "a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas", y que para la garantía de tal proceso deberá incluirse la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

- El diseño e implementación de una política de atención integral de la primera infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años, estableció como prioridad y compromiso el Plan Nacional de Desarrollo Prosperidad para Todos 2010 - 2014, Ley 1450 de 2011. Para este fin y con el propósito de impulsar el compromiso establecido, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia", conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, como la instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre. Por su parte, la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", consagró en su artículo 82 que: "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos (…)".

XI. Que en el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia" propuesto por el Gobierno Nacional, planteó como primer pacto la equidad, con el que buscó optimizar la institucionalidad para alcanzar los objetivos orientadores e implementar la Política

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Página 5 de 19

Resolución No. 0189 del 25 de enero de 2024

Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política de Estado para la Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia a través de la línea "Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia", que tiene como objetivo principal "crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia", en la que se vinculan el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables de la prevención y garantía de derechos de los niños y niñas colombianos.

XII. Que de acuerdo a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, potencia mundial de la vida" se establece dentro de las transformaciones que garanticen los derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, la "Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad", dando énfasis en la necesidad de tener una primera infancia feliz y protegida y protagonistas de sus desarrollos, con ambientes de aprendizaje para el desarrollo comunitario, la vida y la paz, resignificación de la jornada escolar, Dignificación y desarrollo de la profesión docente, Estrategias de formación docente, Movilización social por la educación en los territorios y la superación de los analfabetismos, Currículos para la justicia social, Educación media para la construcción de proyectos de vida, Por un PAE más equitativo, Educación Superior como un derecho, Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano, Reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Educación superior integral, incluyente, intercultural, antirracista, y desde la perspectiva de la justicia social y la paz.

XIII. Que la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

XIV. Que mediante el Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017,459 de 2021 y 113 de 2023, en su artículo 21, establece para la Dirección Poblacional entre otras funciones, la siguiente:

"(…) a) Asesorar al Despacho de la Secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 6 de 19

Resolución No. 0189 del 25 de enero de 2024

b) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso. (…)"

XV. Que así mismo el artículo 22 del mencionado Decreto indica para la Subdirección para la Infancia entre otras las siguientes:

"(…) a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas al grupo de población de niños/as sujetos de atención, de conformidad con la misión de la entidad.
b) Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios dirigidos a la niñez en vulnerabilidad en el Distrito Capital. (…)"

XVI. Que en atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Distrital de integración Social.

XVII. Que en concordancia, el Plan Distrital de Desarrollo "Nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" 2020 - 2024, que tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz, y que dentro del Propósito número 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política",

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Página 7 de 19

busca generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad; así mismo, para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, se propone aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos con especial énfasis en la población infantil, a la que se ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

XVIII. Que el logro de Ciudad "Implementar el Sistema Distrital de Cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local" y el Programa "Sistema Distrital de Cuidado", contemplan acciones de tipo integral orientadas principalmente a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, el empleo, la inclusión laboral y el mercado, los subsidios y contribuciones, la reducción de la pobreza y de la feminización de la misma, la salud, el hábitat y la vivienda, el capital Social y cultural y la participación cívica y movilidad Social.

XIX. Que la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del Proyecto de Inversión 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá", tiene como objetivo "Contribuir a la atención integral de niñas, niños y adolescentes residentes en Bogotá, generando oportunidades y condiciones de acceso flexibles acorde con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales, adelantando una gestión integral concebida de manera inter y transectorial, concurrente y coordinada, donde los sectores del Estado, a nivel Distrital y Nacional, así como actores de la sociedad (familiar, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, la cooperación internacional, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las niñas, niños y adolescentes desde su preconcepción hasta los 17 años 11 meses, a partir de sus particularidades, potencialidades y diversidades, con énfasis en aquellos que se encuentran en el transcurrir vital de la Primera Infancia".

XX. Que en este contexto, el Proyecto 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá" contempla cuatro componentes: Gestión territorial, Calidad y cobertura, Gestión del conocimiento y Movilización social y participación, orientados a la población desde la gestación hasta la adolescencia, con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de promover y potenciar su desarrollo integral y de aportar a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos y diferencial y así contribuir a su

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 8 de 19

felicidad, calidad de vida y el ejercicio de su ciudadanía, de esta manera se busca contribuir a la disminución de las situaciones de inobservancia en este grupo poblacional, y favorecer procesos de participación ciudadana, que incidan en la transformación de la cultura adulta y de los imaginarios sociales a favor de su reconocimiento como sujetos de derechos, el reconocimiento de sus diferencias y diversidades, y de su condición política con capacidad para aportar a la construcción de ciudad.

XXI. Que en ese sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social acoge la Perspectiva de Derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia.

XXII. Que a partir de lo establecido como meta en el plan de desarrollo distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" atender a 71.000 niñas y niños con enfoque diferencial y de género, en servicios dirigidos a la primera infancia pertinentes y de calidad a la educación inicial en el marco de la atención integral, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores/as, que permita potenciar su desarrollo, así como prevenir situaciones de riesgo para la garantía de derechos, por lo cual la atención de 26.000 niñas y niños del presente convenio, aportará al cumplimiento de la meta del plan de desarrollo distrital.

XXIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, son funciones de las Direcciones Regionales, entre otras: "8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General".

XXIV. Que el Decreto 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones de orden reglamentario relacionadas con el ICBF, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 7 de 1979, y en su artículo 2.4.1.8 señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "(…) 1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (…)" "(…) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.(…)"

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 9 de 19

XXV. Que Como funciones adicionales del ICBF como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala:

> "Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
>
> El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:
>
> Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
> Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera. (…)
>
> Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:
>
> Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
> Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
> Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social."

XXVI. Que para el caso del Distrito Capital, se expide el Acuerdo 138 de diciembre de 2004 del Concejo de Bogotá, por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de Educación Inicial, y define de manera clara las competencias y alcances de las Secretarías de Educación y de Integración Social en esta materia. Este Acuerdo, reglamentado por el Decreto 057 de 2009, regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que prestan el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006.

XXVII. Que por su parte la Secretaría Distrital de Integración Social, emite la Resolución 2151 de 2021, "Por medio de la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 10 de 19

naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital". De igual forma el 29 de diciembre de 2023 la SDIS actualiza los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación inicial.

XXVIII. Que en el marco de la Ley 1804 de 2016 "La educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso". En este sentido, el servicio de jardines infantiles y sus modalidades de atención (diurnos y casas de pensamiento intercultural), de conformidad con la actualización de los estándares técnicos de calidad para la educación inicial del servicio jardines infantiles públicos y privados aprobados mediante resolución 2984 del 29 de diciembre de 2023, busca favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad, y promoción de la corresponsabilidad de las familias y la atención se estructura desde la perspectiva de la Atención Integral a la Primera Infancia, donde la calidad debe ser un propósito permanente que permee la acción de todos y cada uno de los siguientes componentes:

- La educación inicial en el marco de la atención integral en el convenio observará las características técnicas definidas por la SDIS para la prestación del servicio Jardín Infantil Diurno y su modalidad Casa de Pensamiento Intercultural.
- En el marco de la LEY 1804 DE 2016, la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

XXIX. Que en atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad.

XXX. Que de igual manera, es importante resaltar que en la educación inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia, Bogotá D.C., está implementando la Ruta Integral

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 11 de 19

de Atenciones que estructura la oferta Distrital de servicios de la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y Secretaría Distrital de Integración Social, que facilita el monitoreo al desarrollo de los niños, niñas de la primera infancia, así como los resultados en la implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, escenarios en los cuales concurren los intereses del Gobierno Local y Nacional, en este sentido en el marco del Convenio, la Secretaría Distrital de Integración Social garantizará con recursos propios y el aporte efectuado por el ICBF a la estructura de costos de los servicios de atención de niñas y niños en Primera infancia, descritos en la siguiente tabla:

SERVICIO	SERVICIO HOMOLOGADO ICBF	CANTIDAD PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS DEL CONVENIO
JARDINES INFANTILES (DIURNOS Y CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL)	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA INSTITUCIONAL	26.000

XXXI. Que el convenio aportará en la atención de 26.000 cupos distribuidos en los servicios relacionados en la tabla que operan en 16 Subdirecciones locales de la SDIS.

SERVICIO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS DEL CONVENIO
JARDINES INFANTILES DIURNOS y CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	26.000

SUBDIRECCION LOCAL	**COBERTURA POR SUBDIRECCION LOCAL**
BARRIOS UNIDOS - TEUSAQUILLO	699
BOSA	3020
CHAPINERO	219
CIUDAD BOLIVAR	2961
ENGATIVA	1545
FONTIBON	1078
KENNEDY	3044
LOS MARTIRES	801
PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO	1356

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 12 de 19

Resolución No. 0189 del 25 de enero de 2024

RAFAEL URIBE	2097
SAN CRISTOBAL	1352
SANTAFE - CANDELARIA	810
SUBA	2780
TUNJUELITO	1268
USAQUEN	842
USME - SUMAPAZ	2128
general	26.000

XXXII. Que las niñas, los niños y sus atenciones, serán cargados al Sistema misional CUÉNTAME, conforme con las previsiones establecidas en el Anexo de sistemas de información, el cual hara parte integral del convenio, con el fin de que se refleje como una acción complementaria de coordinación intersectorial. Cabe aclarar, que las niñas y niños cargados en el sistema de información CUENTAME, se encuentran en el sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE, complementando las variables requeridas para cada participante con la información que reposa en las historias sociales que se entregan desde cada unidad operativa, realizando así la validación y complementación de los datos requeridos.

XXXIII. Que en cumplimento a lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 “, Decreto 807 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y Resolución 1075 de 2017 “Por la cual se ajusta el sistema integrado de gestión en la Secretaria Distrital de Integración Social, y se deroga la Resolución 1564 de 2010, la resolución 0622 de 2014, la Resolución 096 de 2015 y la Resolución 0856 de 2015”, la Entidad implementa el Sistema Integrado de Gestión SIG - Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales en el marco de sus competencias.

XXXIV. Que la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con un modelo de operación de procesos que establece los lineamientos institucionales para el cumplimiento de su misionalidad; dicho modelo podrá consultarse en el sitio web de la Secretaría, en la siguiente dirección: http://sig.sdis.gov.co/index.php/es/

XXXV. Que las estimaciones efectuadas por las partes para la presente cobertura se han realizado teniendo en cuenta el análisis de oferta y demanda, la recurrencia de niñas y niños, el presupuesto apropiado para la ejecución del proyecto de inversión y la disponibilidad de predios que cumplan con los estándares técnicos de calidad, entre otros, no obstante, la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 13 de 19

asignación de los cupos que permita completar la cobertura proyectada, depende de la demanda del servicio por parte de las familias en el Distrito Capital, por consiguiente puede verse disminuida la atención de participantes durante la ejecución del convenio.

XXXVI. Que en el marco de la justificación planteada y la necesidad que hasta aquí se ha expuesto que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en alianza con la Secretaría Distrital de Integración Social conjugan esfuerzos para contribuir a la atención integral a la primera infancia de Bogotá D.C. Como fundamento legal, es pertinente indicar las siguientes disposiciones normativas: el artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, para la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

> "Artículo 95.-Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

XXXVII. Que atendiendo a lo anterior, serán parte del convenio Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, con el propósito de proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas.

XXXVIII. Que en el marco de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el ICBF tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"; de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la "(…) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (…)" y, entre otras funciones, le atañe igualmente la concerniente a la Identificación continua y el establecimiento de "articulaciones con los agentes públicos, privados, de la sociedad civil, de la cooperación internacional y otros, que ejecuten líneas de acción relacionadas con la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal". (Artículo 2.4.1.23 Decreto 1084 de 2015).

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 14 de 19

Resolución No. 0189 del 25 de enero de 2024

XXXIX. Que por su parte el artículo 21 de la Ley 7 de 1979 señala entre las funciones del ICBF, las siguientes: en los numerales 1° y 2°, "formular, ejecutar y evaluar programas (…)" para "ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad", en el numeral 9° "celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…), en el numeral 11 recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos", y en el numeral 12, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, "Promover la atención integral del menor de 6 años".

XL. Que de esta manera, las mencionadas normas configuran el sustento jurídico para establecer la alianza interinstitucional que permitirá aportar a la atención integral de las niñas y niños de Bogotá D.C.

XLI. Que finalmente, en este contexto es preciso indicar que con la suscripción del convenio se busca la atención y prestación del servicio a las 26.000 niñas, y niños hasta el 6 de diciembre de 2024, en un total de 239 unidades operativas de operación directa, distribuidas por localidades de acuerdo con el siguiente detalle, el cual está sujeto a modificación de acuerdo con la ejecución del convenio.

XLII. Que esta alianza estratégica establecida entre el ICBF y la SDIS ha permitido el fortalecimiento en la prestación de los servicios de primera infancia en el Distrito, toda vez, que se cuenta con la línea técnica del ICBF, garantizando el cumplimiento de los estándares de primera infancia tanto distritales como nacionales, lo que resulta en el desarrollo integral de las niñas y los niños.

XLIII. Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con lo solicitado por el/la Subdirector/a para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la contratación directa a suscribir tiene las siguientes características:

- **Causal de contratación directa:** Convenio Interadministrativo, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 15 de 19

Resolución No. 0189 del 25 de enero de 2024

- **Objeto: "*Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia"***.

- **Valor**: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de ***DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($232.309.009.103)*** distribuidos de la siguiente forma:

 - ICBF: aportara en dinero la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS M/CTE ($58.000.000.000)** de aportes en dinero del ICBF, correspondiente al 25% del valor total del convenio.
 - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL: aportará en especie la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($174.309.009.103)** correspondiente al 75% del valor total del convenio.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Nota: Si bien la operación y atención del servicio de los jardines infantiles de Bogotá D.C., es hasta el 6 de diciembre de 2024 la ejecución del convenio requiere de un plazo adicional hasta el 30 de diciembre de 2024, para completar el ingreso de la información en el sistema misional CUÉNTAME y cierre de temas administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos correspondientes al convenio, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la Plataforma Transaccional de Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: Por ser un acto administrativo de carácter general, contra el presente no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la Plataforma Transaccional del Secop II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172116-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 16 de 19

Resolución No. 0189 del 25 de enero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: ***Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012***.

NATALIA MARTÍNEZ PARDO
DIRECTORA DE POBLACIONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Aprobó:	María Camila Díaz Marín – Subdirectora de Contratación
Reviso:	Katherin de los Angles González Barrera – Contratista Subdirección de Contratación
	Alexandra Sanchez Diez – Contratista Dirección Poblacional
	Gloria Ines Piedrahita de Rodriguez – Contratista Dirección Poblacional
	Javier Ivan Fajardo Rodriguez – Contratista Dirección Poblacional
Elaboró:	Nicolás Andrés Guzmán Padilla - Contratista Subdirección de Contratación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172118-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 17 de 19

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

25.01.2024 ACTO ADMINISTRATIVO ICBF-SDIS 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240125-172118-4d28b3-84983686 Creación: 2024-01-25 17:21:18

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-25 17:43:57

Escanee el código para verificación

Revisión: REVISÓ

GLORIA PIEDRAHITA
41455173
gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL

Revisión: REVISÓ

ALEXANDRA SANCHEZ DIEZ
23423737
asanchezd@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: REVISÓ

Káthering de los Angeles González Barrera
1010191936
kgonzalezb@sdis.gov.co
Contratista
Subdireccion de Contratacion

Elaboración: ELABORÓ

NICOLAS ANDRES GUZMAN PADILLA
1020773732
nguzman@sdis.gov.co
CONTRATISTA - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172118-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 18 de 19

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

25.01.2024 ACTO ADMINISTRATIVO ICBF-SDIS 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240125-172118-4d28b3-84983686 Creación: 2024-01-25 17:21:18

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-25 17:43:57

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMÓ

Natalia Martínez Pardo
1.020.715.782
nmartinezp1@sdis.gov.co
Directora Poblacional
Secretaría Distrital De Integración Social

Aprobación: APROBÓ

maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: REVISÓ

javier fajardo
80176960
jfajardor@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240125-172118-4d28b3-84983686
2024-01-25T17:43:59-05:00 - Pagina 19 de 19

REPORTE DE TRAZABILIDAD

25.01.2024 ACTO ADMINISTRATIVO ICBF-SDIS 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240125-172118-4d28b3-84983686 Creación: 2024-01-25 17:21:18

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-25 17:43:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	NICOLAS ANDRES GUZMAN PADILLA nguzman@sdis.gov.co CONTRATISTA - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACI SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-01-25 17:21:20 Lec.: 2024-01-25 17:22:18 Res.: 2024-01-25 17:22:22 IP Res.: 190.71.133.148
Revisión	Kátherin de los Angeles González Barr kgonzalezb@sdis.gov.co Contratista Subdireccion de Contratacion	Aprobado	Env.: 2024-01-25 17:22:22 Lec.: 2024-01-25 17:22:58 Res.: 2024-01-25 17:23:01 IP Res.: 186.28.93.162
Revisión	ALEXANDRA SANCHEZ DIEZ asanchezd@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-25 17:23:01 Lec.: 2024-01-25 17:25:37 Res.: 2024-01-25 17:27:20 IP Res.: 186.102.60.46
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2024-01-25 17:27:20 Lec.: 2024-01-25 17:28:12 Res.: 2024-01-25 17:29:14 IP Res.: 45.182.191.21
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-01-25 17:29:14 Lec.: 2024-01-25 17:30:14 Res.: 2024-01-25 17:30:19 IP Res.: 191.156.152.188
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-01-25 17:30:19 Lec.: 2024-01-25 17:33:12 Res.: 2024-01-25 17:33:14 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Secretaría Distrital De Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-25 17:33:14 Lec.: 2024-01-25 17:43:50 Res.: 2024-01-25 17:43:57 IP Res.: 186.155.7.19